

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y EL COMITÉ DE ENTIDADES REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE GALICIA PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2025

Santiago de Compostela 29 de diciembre de 2025

REUNIDOS

De una parte:

Doña Fabiola García Martínez, conselleira de Política Social e Igualdad, actuando en nombre y representación de la Consellería de Política Social e Igualdad, en el uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, en el Decreto 44/2024, del 14 de abril, de su nombramiento, en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, y en lo establecido en el Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991.

De otra parte:

Don Ramón Sestayo Lestón, con [REDACTED] presidente del Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Galicia (en adelante CERMI de Galicia), con el NIF G15696792, elegido en la XII Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2024 de acuerdo con lo recogido en sus estatutos, aprobados en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 8 de julio de 2020, que actúa en nombre y representación de la entidad, de conformidad de lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, como así consta en su inscripción en el Registro de asociaciones.

Las dos partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio y

EXPONEN

I. Que las Administraciones Públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras administraciones o entes de derecho público y con personas físicas o jurídicas al

amparo de lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

II. Que la Comunidad Autónoma de Galicia, según lo establecido en el artículo 27.23 del Estatuto de autonomía de Galicia, en consonancia con la habilitación competencial otorgada a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.20 de la Constitución española, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social, por lo que, en su virtud se aprobó la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.

III. Que la Consellería de Política Social e Igualdad es el órgano superior de la administración autonómica al que le corresponde las competencias en materia de servicios sociales, y consecuentemente la atención del colectivo de personas con discapacidad, conforme al Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad.

IV. Que CERMI de Galicia, entidad de naturaleza asociativa, figura inscrita en el Registro de asociaciones con el número 1999/227-1, teniendo por finalidad, entre otras, de conformidad con lo recogido en sus estatutos participar plenamente en la vida social de la Comunidad Autónoma de Galicia, para defender los derechos de las personas con discapacidad.

La entidad figura reconocida e inscrita como entidad de iniciativa social en el Registro de Entidades Prestadoras de servicios Sociales con el número E-1188.

En la actualidad CERMI de Galicia desarrolla entre otras las siguientes funciones:

1. Ser un foro de estudio y debate, que desarrolla propuestas para la mejora y defensa del colectivo que representa, por lo que quedan fuera de sus funciones la gestión de programas o servicios finalistas o prestacionales, que quedan en la esfera de las competencias de las Confederaciones y Federaciones que lo integran.
2. Representar a las entidades de personas con Discapacidad de la Comunidad Autónoma de Galicia que la constituyen, ante los diferentes órganos gubernamentales y otras instancias públicas y privadas de esta Comunidad, en relación con la problemática propia del colectivo representado.
3. Diseñar políticas de actuación encaminadas a alcanzar la normalización social de las personas con Discapacidad.

La actividad del CERMI de Galicia, de cara al año 2025, continuará con el refuerzo en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad y la colaboración con la Administración Autonómica y con el CERMI estatal, la cohesión interna y la busca de alianzas que acerquen y ayuden a la consecución de los objetivos marcados.

El CERMI de Galicia centrará su trabajo en la defensa de las personas con discapacidad y sus familias, para reivindicar las demandas del movimiento CERMI, dirigidas a que nadie quede atrás ni fuera de la atención sanitaria y social y se apliquen medidas específicas que precisen las personas con discapacidad.

V. Que actualmente se hace preciso establecer medidas de apoyo orientadas al desarrollo del tejido asociativo integrado por las entidades de iniciativa social que trabajan en la atención a las personas con discapacidad, dado que desarrollan una importante labor complementaria a la financiada a través de los recursos de la administración pública.

Conforme a lo expuesto, es del interés de la Consellería de Política Social e Igualdad suscribir un convenio de colaboración con CERMI de Galicia para contribuir a la financiación del mantenimiento de la entidad, con fines de prestar servicios a las organizaciones y entidades dedicadas a la atención de las personas con discapacidad que defienden sus derechos.

VI. Que conforme a los requisitos previstos en el artículo 26.2 apartado a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, CERMI de Galicia es la única entidad de iniciativa social en Galicia que tiene como finalidad ser un foro de estudio y debate que desarrolla propuestas para mejorar y defender el colectivo de personas con discapacidad.

CERMI de Galicia es la única entidad de la Comunidad Autónoma que representa prácticamente la totalidad de las asociaciones en el campo de la discapacidad, con fines de prestar servicios a las organizaciones y entidades dedicadas a la atención de las personas con discapacidad y vela por el mantenimiento de las mejoras conseguidas. En la actualidad representa a casi un 95% del movimiento asociativo de la comunidad, aglutinando las siguientes confederaciones y federaciones, así como las asociaciones integradas en ellas: Federación de Asociación a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo (FADEMGA Plena inclusión Galicia), Federación de

Asociaciones de Personas Sordas de Galicia (FAXPG), Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (COGAMI), Organización Nacional de Ciegos de España en Galicia (ONCE Galicia), Federación de Asociaciones de Familiares y Personas con problemas de salud Mental de Galicia (Salud Mental FEAFES Galicia), Federación Down Galicia (DOWN Galicia), Federación Autismo Galicia (Autismo Galicia), Federación Gallega de Daño Cerebral, Federación de Asociaciones Gallegas de familiares de enfermos de Alzheimer y otras Demencias (FAGAL), Federación Gallega de Asociaciones de Atención a las Personas con Parálisis Cerebral y/o Patologías Afines (ASPACE Galicia), Plataforma representativa Estatal de personas con Discapacidad Física en Galicia (Impulsa Igualdad Galicia), Asociación Empresarial gallega de Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro (CEGASAL) y la Asociación de Colaboración y Promoción de él Sordo (ACOPROS).

La especialidad de la entidad como única representante del 95% del colectivo de asociaciones de defensa de las personas con discapacidad, su adecuación al ámbito competencial de la Consellería de Política Social e Igualdad, según lo previsto nel Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, y en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, el carácter singular de la misma, y las específicas necesidades inherentes al colectivo al que van dirigidas, se consideran razones que acreditan su interés social y humanitario y por lo tanto dificultan la convocatoria pública de un procedimiento de concurrencia competitiva y justifican la concesión directa de esta subvención.

Por todo lo expuesto, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

ACUERDAN

Suscribir un convenio de colaboración para el mantenimiento de la entidad, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. *Objeto*

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención de carácter directo, por parte de la Consellería de Política Social e Igualdad en la financiación del mantenimiento de CERMI de Galicia, con fines de prestar servicios a las organizaciones

y entidades que la constituyan, dedicadas a la atención de las personas con discapacidad, para la defensa de los derechos de estas personas, en el ejercicio 2025.

Los objetivos que persigue son:

- a) Ser un foro de estudio y debate que desarrolle propuestas para la mejora y defensa del colectivo que representa.
- b) Diseñar medidas de actuación encaminadas a alcanzar la normalización social de las personas con discapacidad.
- c) Ser una plataforma común de debate para las personas con discapacidad.
- d) Representar a las entidades representantes de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Galicia que constituyen CERMI de Galicia, ante los distintos órganos institucionales, públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- e) Analizar los diferentes problemas que afecten al colectivo de las personas con discapacidad.

Serán objeto de la concesión de la subvención los gastos de las actuaciones que a continuación se relacionan:

1. Acciones representativas e institucionales

- a) Denunciar discriminaciones y vulneraciones de derechos por causa de discapacidad.
- b) Luchar por la cohesión interna y posicionar la entidad como un locutor válido, para afrontar las problemáticas de las personas con discapacidad en Galicia.
- c) Incrementar la representatividad en la Comunidad autónoma de Galicia, a través, de participación y asistencia a actos telemáticos, conferencias y congresos.
- d) Apoyar y participar en la difusión de la campaña del IRPF 2025.
- e) Apoyar y colaborar con las entidades miembro del Cermi Galicia en sus reivindicaciones.

2. Acciones en la esfera autonómica

- a) Alcanzar el apoyo del Parlamento de Galicia de cara a la modificación de la Ley de Propiedad Horizontal, a nivel Estatal.

- b) Impulsar la modificación y adecuación de la normativa interna del Parlamento de Galicia para conseguir una Comisión Permanente de la Discapacidad.
- c) Implementar la participación en los Comités y grupos de trabajo de seguimiento de los Programas Operativos de los Fondos Sociales Europeos 2021-2027.
- d) Participación en el Consejo Gallego de Bienestar Social, Consejo de la Función Pública y en el Consejo Asesor de Investigación e Innovación.
- e) Hacer seguimiento del desarrollo y cumplimiento del Concierto Social de Galicia.

3. Accesibilidad

- a) Instar al desarrollo de la Ley 10/2014, de 3 de diciembre, de accesibilidad.
- b) Colaborar en la definición del Decreto que desarrolla la Ley 10/2014, de 3 de diciembre.
- c) Elaborar un estudio sobre la Accesibilidad para personas con Discapacidad en los diferentes Caminos de Santiago.
- d) Demandar ampliación de recursos, apoyos personales y los ajustes necesarios en los centros educativos de la comunidad, adaptados a todas las discapacidades.
- e) Atención primordial a la brecha digital y la teleformación, adaptando las tecnologías a todas las discapacidades.
- f) Elaborar una Guía conjunta entre entidades CERMI de materiales didácticos adaptados de ayuda los niños y niñas con discapacidad en el campo educativo.

4. Acciones en la defensa de los derechos

- Defender y asesorar a las personas con Discapacidad de Galicia, con la colaboración de la asesoría del Cermi estatal y con la colaboración de las entidades miembro.

5 Acciones sen la esfera interna:

- a) Dotación de recursos tecnológicos la entidad.
- b) Realizar actividades de asesoramiento e información, online, a familias y profesionales de Galicia.

SEGUNDA. Presupuesto

La previsión del presupuesto de gastos para el mantenimiento de la entidad, asciende la cantidad de 52.200 ,00€ .

Para el cumplimiento de la finalidad prevista en la cláusula primera de este convenio la Consellería de Política Social e Igualdad aportará **cincuenta mil euros (50.000,00€)**, que serán imputados a la aplicación presupuestaria **08 .04.312E.481.1** de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025, y dispone de crédito idóneo y suficiente para dar cobertura económica a los compromisos contraídos en virtud del presente convenio.

TERCERA. Deberes de la entidad beneficiaria

1. En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, son deberes de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir los requisitos del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y del Decreto 11/2009, de 8 de enero.
- b) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos o de las condiciones que determinaron la concesión de la ayuda. El cumplimiento de este deber requiere de justificación que se realizara en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en lo dispuesto en las bases reguladoras o en los instrumentos de concesión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar la Consellería de Política Social e Igualdad, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios y acercar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, así como facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.
- d) Comunicarle al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas,

ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en el que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

h) Cumplir cuantas otros deberes se deriven de la ejecución de este convenio.

2. Al mismo tiempo la entidad deberá cumplir el deber de suministro de información en los tener establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

CUARTA. *Deberes y documentación*

En virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, la entidad beneficiaria presentará, con carácter previo a la firma del convenio y junto con la descripción de las actuaciones a desarrollar recogidas en la cláusula primera, la siguiente documentación:

a) **Declaración comprensiva de todas las ayudas y subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad, o, de ser el caso, una declaración de que no

solicitaron ni percibieron otras ayudas o subvenciones.

b) **Declaración responsable**, suscrita por el representante de la entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

QUINTA. *Compatibilidad con otras ayudas*

La subvención prevista en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de las actuaciones que va a desarrollar la entidad beneficiaria.

SEXTA. *Forma de pago*

Respecto al pago y forma de justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 9/2007, de 13 de junio y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

El libramiento se hará en una cuenta corriente de la que sea titular la entidad beneficiaria, y se hará efectivo una vez finalizadas todas las actuaciones a subvencionar a través de este convenio, aportanado la documentación prevista en la cláusula octava.

Para la tramitación de las condiciones de pago previstas en los apartados anteriores, la entidad beneficiaria de la subvención queda exonerada de la constitución de garantía al entrar en el supuesto previsto en el artículo 65.4.f) del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Con carácter previo al pago podrá consultarse, salvo oposición por parte de la entidad beneficiaria, el cumplimiento de sus deberes tributarios, con la Seguridad Social y con la hacienda de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, así como no ser deudora por resolución de procedimiento de reintegro. De oponerse, la entidad beneficiaria tendrá que hacerlo de manera expresa tal y como señala el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y aportar los justificantes o documentación necesaria para acreditar su cumplimiento, en su caso.

SÉPTIMA. Gastos subvencionables y justificación

1. Son gastos subvencionables los que cumplan los requisitos fijados por el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. Para estos efectos, se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que finaliza el **30 de diciembre de 2025**.

2. En consideración al objeto del convenio tiene carácter subvencionable el gasto de personal adscrito a la ejecución de las actuaciones a subvencionar, así como el gasto corriente directamente relacionado con el mantenimiento de la entidad, de conformidad con lo recogido en la memoria económica.

3. Se considerará efectivamente realizado el gasto cuando se justifique el pago mediante extractos o certificaciones bancarias debidamente identificados por la entidad beneficiaria.

En el supuesto de que el justificante del pago incluya varias facturas, se deberá juntar una relación de ellas. En el supuesto de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas al objeto de la subvención, la justificación del pago se debe realizar siempre mediante la aportación del correspondiente extracto bancario que irá acompañado de uno de los siguientes documentos: relación emitida por el banco de los pagos realizados, orden de pagos de la entidad sellada por el banco o recibo de la persona proveedora.

Para gastos de escasa cuantía por importes inferiores a 1.000 euros se podrá aceptar la justificación del pago mediante recibo de la persona proveedora.

4. A efectos de justificación, CERMI de Galicia le remitirá a la Dirección General de Personas con Discapacidad de la Consellería de Política Social e Igualdad la siguiente documentación y en todo caso con fecha límite de 30 de diciembre de 2025 :

a) Un informe-memoria detallado de cada una de las acciones llevadas a cabo y/o las actividades realizadas que forman parte de las actuaciones a subvencionar al amparo de este convenio.

b) Teniendo en consideración que mayoritariamente el gasto imputable es de personal, conforme a lo establecido en el presupuesto presentado, deberá concretarse, a efectos de su justificación y referida a la mensualidad o mensualidades por las que se solicita,

la siguiente documentación:

1º. Relación nominal de las personas trabajadoras que se incluyen como justificación de gastos por la realización de las actuaciones subvencionadas.

2º. Recibos de salarios.

3º. Documento Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) de las personas trabajadoras correspondientes a los meses imputados.

4º. Impresos de liquidación nominal del IRPF (modelos 111 y 190).

c) Una certificación expedida y firmada por el órgano competente de la entidad beneficiaria, de los gastos realizados que incluirá la relación de las facturas y justificantes de estos gastos, con identificación de los acreedores con sus NIF, el número y fecha de la factura, el concepto, el importe y la fecha de pago junto con la aportación de los justificantes o facturas de los gastos realizados y la acreditación del pago efectivo de ellos, según lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

d) Certificación del órgano competente de la entidad beneficiaria relativa a que las aportaciones de la Consellería de Política Social e Igualdad fueron destinadas a los fines para los que fueron concedidas.

5. Cuando formen parte de la cuenta justificativa documentos de gastos imputables al año 2025 correspondientes a nóminas o que comporten ingresos a cuenta del IRPF o cuotas por seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha de justificación, el importe de estos ingresos o cuotas se considera justificado con la presentación del documento de gasto, factura o documento equivalente, en el que se refleje el importe de la retención o cotización acumuladas en la fecha de justificación, quedando la entidad beneficiaria obligada a presentar los documentos acreditativos de su liquidación con fecha límite en la primera quincena de febrero de 2026 .

OCTAVA. Incumplimientos, reintegros y sanciones

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionables a través de este convenio, de los deberes contenidos en estas cláusulas, de los deberes contenidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio o en la demás normativa

aplicable, el que dará lugar al deber de devolver total o parcialmente la ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

Se entenderá incumplida el deber de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por la entidad beneficiaria se incluyeran gastos que no respondieran a las actuaciones subvencionadas, que no supusieran un coste susceptible de subvención, que fueran ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se justificaran mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho de cobro de la ayuda y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el apartado anterior será lo establecido en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales reflejados en el convenio, la Consellería de Política Social e Igualdad podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que había tenido la condición incumplida en el convenio y, en su caso, estableciendo el deber de reintegro. Cuando se trate de condiciones referentes a la cuantía o conceptos del objeto subvencionable, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables y, en su caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción. Con carácter general, si el incumplimiento hubiese superado el 65% de las actuaciones objeto de la subvención, se entenderá que dicho incumplimiento es total, y deberán reintegrarse todas las cantidades percibidas y el sus intereses de demora .

A la entidad beneficiaria de la subvención concedida en virtud de este convenio le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previstas en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Título VI de su reglamento.

NOVENA. *Inexistencia de relación laboral*

CERMI de Galicia queda facultada para designar al personal necesario para realizar las actuaciones propuestas.

La suscripción del presente convenio no lleva consigo relación laboral ni contractual ninguna entre la Consellería de Política Social e Igualdad y las personas que realicen las

actividades a subvencionar a través de dicho convenio, de tal manera que no se le podrá exigir ninguna responsabilidad, ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en su desarrollo.

DÉCIMLa . Comisión de seguimiento y control

Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representados a las partes que lo firman. Esta comisión, que se reunirá por petición de cualquier de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el mismo, y estará formada por dos personas representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad y dos personas representantes de CERMI de Galicia, designados todas ellas, así como sus suplentes, por cada una de las personas responsables de cada una de las partes .

La persona que ocupe la presidencia será una de las personas representantes de la Administración designada por la directora general de Personas con Discapacidad.

La persona que ocupe la secretaría, así como su suplencia, que actuará con voz pero sin voto será una persona adscrita a la Dirección General de Personas con Discapacidad, designada por la persona que asuma la Presidencia.

Como órgano colegiado la comisión se someterá al régimen establecido en el convenio y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

DÉCIMO PRIMERA. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 .

No obstante, se financiarán los gastos realizados desde el 1 de enero del presente ejercicio, siempre y cuando amparen actuaciones encaminadas a la realización del correcto cumplimiento de las actuaciones a subvencionar; en todo caso los pagos de los gastos subvencionables al amparo de este convenio deberán estar efectivamente realizados en la fecha límite de presentación de la justificación, el 30 de diciembre de 2025 .

DÉCIMO SEGUNDA. *Deberes de la publicidad*

El presente convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con el dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia. Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes consienten dar publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones..

DECIMOTERCERA . *Información básica sobre protección de datos personales*

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso a consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución de este y de conformidad con el dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos personales recaudados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social e Igualdad con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa derivada de la gestión de la concesión directa a través de este convenio, que comprende verificar los datos y documentos que la entidad interesada aporte para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace <https://www.xunta.gal/información-xeral-proteccion-datos>, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas a dicho responsable de conformidad con el dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en concreto la competencia y deberes previstos en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 1/2016, de 18 de enero y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia de conformidad con la normativa de aplicación.

La referencia a la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará a dicha normativa y con las limitación que esta establece.

Como destinataria, los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos>. El contacto con la persona delegada de protección de datos y más información se consultará en el enlace <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

DECIMOCUARTA. Régimen jurídico

El presente convenio tendrá carácter administrativo rigiéndose en sus efectos por el establecido en sus cláusulas, por el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y Decreto 11/2009, de 8 de enero. En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que habían

podido presentarse, se registrá por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2014, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La administración disfrutará de todas las prerrogativas inherentes a la naturaleza administrativa del convenio.

Las cuestiones litigosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdad poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa. Contra ellas cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la resolución fuera expresa. Si el acto no fuera expreso, podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Directamente podrá interponer recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, si produzca el acto presunto, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Para tales efectos el tribunal competente será el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Y en señal de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, lo firman ambas personas personas comparecientes en el lugar y en la fecha de la firma digital.

La Conselleira de Política Social e
Igualdad

Fabiola García Martínez

El Presidente del Comité de Entidades
Representantes de Personas con
Discapacidad de Galicia

Ramón Sestayo Lestón